



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
SECRETARIA GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA No. 001 de 2009

(Menor cuantía)

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD.

BOGOTÁ D.C, JUNIO DE 2009

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Pliego de Condiciones
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2009



ÍNDICE

1.	DE LA INFORMACIÓN Y LAS CONDICIONES GENERALES	4
1.1.	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	5
1.2.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO	5
1.3.	PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIAMIENTO	6
1.4.	PLAZO	6
1.5.	FORMA DE PAGO	6
1.6.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	6
1.7.	TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO	7
1.8.	REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR	7
1.9.	PLAZOS Y CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA	8
1.10.	ADUDIENCIA DE DETERMINACIÓN DE RIESGOS	7
1.11.	SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES (EVENTUAL)	10
1.12.	CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	11
1.13.	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES DURANTE EL PROCESO	11
1.14.	CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE SOBRES	12
1.15.	PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	13
1.16.	DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA	13
1.17.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	11
2.	CAPITULO II	14
	DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	14
2.1.	OBSERVACIONES GENERALES	14
2.2.	RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	15
2.3.	COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA	15
2.4.	PROPUESTA BÁSICA	16
2.5.	PROPUESTA ALTERNATIVA	16
2.6.	PROPUESTAS PARCIALES	16
2.7.	PROPUESTA HÁBIL	16
2.8.	PROPUESTA INHÁBIL	16
2.9.	PROPUESTA ELEGIBLE	16
2.10.	ACLARACIÓN A LAS PROPUESTAS	17
2.11.	DOCUMENTOS DE RESERVA	17
2.12.	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS	15
3.	CAPITULO III	20
	DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA	20
3.1.	GENERALIDADES	20
3.2.	DOCUMENTOS JURÍDICOS	20
3.3.	DOCUMENTOS TÉCNICOS	24
4.	DOCUMENTOS FINANCIEROS	24
3.5.	DOCUMENTOS ECONÓMICOS	28
4.	DEL EXAMEN Y DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROPONENTES Y DE SUS PROPUESTAS	30
4.1.	GENERALIDADES	30
4.2.	VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA PROPUESTA	30



4.3.	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	30
4.4.	CAUSALES DE RECHAZO ó ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS	30
4.5.	SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES.....	31
4.6.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.....	31
4.7.	VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA DEL PROPONENTE	32
4.8.	VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA DEL PROPONENTE.....	32
4.9.	VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	33
4.10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES	34
4.11.	SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES	35
4.12.	CRITERIOS DE DESEMPATE	36
4.13.	EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.....	36
5.	DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU INICIACIÓN.....	38
5.1.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	38
5.2.	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA	38
5.3.	SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	38
5.4.	GARANTÍAS DEL CONTRATO.....	39
5.5.	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40
5.6.	VIGENCIA DEL CONTRATO	40
5.7.	CONTROL DE LA EJECUCIÓN	41
5.8.	DEVOLUCIÓN DE OFERTAS.....	41



1. DE LA INFORMACIÓN Y LAS CONDICIONES GENERALES

MISIÓN DE LA ENTIDAD

En el marco de la política económica, de la estrategia de la globalización e internacionalización de los mercados, y de los objetivos de crecimiento económico, desarrollo y prosperidad para todos los habitantes del territorio nacional, esta Superintendencia está llamada a ejercer la inspección, vigilancia y control del transporte de forma que se garantice la eficiencia, y racionalidad en la prestación de todas las modalidades del servicio de transporte, en condiciones de calidad, competitividad y equidad para todos los usuarios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Puertos y Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República mediante Decretos 101 de 2000, Decreto 1016 de 2000 y Decreto 2741 de 2001, adscrita al Ministerio de Transporte; la cual tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de Tránsito y Transporte y su infraestructura en todo sus modos, sin dejar de mencionar además la señaladas particularmente en aquella ley y demás disposiciones legales pertinentes sobre el tema de puertos.

Por ello, al pertenecer a la naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y, como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indicó, debe procurar al máximo la aplicación de los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control que se le ha encomendado.

Frente a tal escenario, es necesario iniciar el proceso de selección abreviada de menor cuantía para escoger legalmente el proveedor del suministro de combustible y lubricantes, con el objeto de satisfacer durante la vigencia actual dichas necesidades y de igual forma hasta durante los primeros seis (6) meses de la vigencia entrante.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Convocatoria por Selección Abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los documentos de la Convocatoria por Selección Abreviada se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o



deducciones que el proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Convocatoria por Selección Abreviada, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anterior se recomienda a los oferentes interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de estos pliegos de condiciones ..
6. analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones , antes de la fecha de celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos.
8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
9. Presentar los documentos financieros con el lleno de los requisitos legales.

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratar el suministro de combustible y lubricantes para el parque automotor de la Entidad.

Para efecto de lo anterior la Superintendencia de Puertos y Transporte, quien en adelante se denominará La SUPERTRANSPORTE, escogerá mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, la propuesta que le sea más favorable.

1.2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO

Las especificaciones y condiciones mínimas requeridas para suministro objeto de la presente convocatoria, se encuentran descritas en el Anexo No 1.

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



1.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIAMIENTO

Los recursos provienen del presupuesto de gastos del Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia del año 2009, y a manera de compromiso de vigencia futura de 2010, según documento de autorización No 5.2.1 de fecha 2 de abril de 2009, de la Directora General del Presupuesto Público Nacional, tal como se describe a continuación:

Detalle	Fecha	Rubro (concepto)	Valor
CDP 82	De fecha 13 de febrero de 2009	Materiales y Suministro, combustibles y lubricantes	\$ 15.120.000
No 5.2.1 de fecha 2 de abril de 2009	Documento de autorización No 5.2.1 de fecha 2 de abril de 2009 de apropiación de vigencia futura 2010	Materiales y Suministro, combustibles y lubricantes	15.876.000
TOTAL			\$30.996.000

La Superintendencia de Puertos y Transporte ha estimado el presupuesto oficial del objeto contractual en la suma **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DE PESOS (\$30.996.000) M/L.**, incluido el valor correspondiente al IVA.

El valor del presupuesto comprende los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El valor total de la oferta no podrá exceder del valor del presupuesto oficial, ni ser inferior al 95% del valor del presupuesto oficial pues de lo contrario la propuesta no será tomada en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato que de ella se derive.

1.4 PLAZO

Será hasta de doce (12) meses o hasta agotar los recursos comprometidos con el contrato. El plazo de ejecución empezará a partir del día de la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfección y de ejecución del contrato. El plazo de ejecución se discrimina, según las vigencias que abarca el mismo, así:

Vigencia	Plazo
2009	Hasta 6 meses
2010	Hasta 6 meses

1.5 FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Puertos y Transporte se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria así:

Los pagos del contrato se efectuarán consecutivamente a la presentación de las facturas correspondientes durante la ejecución del contrato, según el valor de los talonarios de vales solicitados por el interventor del contrato y efectivamente entregados por el contratista, en el evento en que el contratista haya determinado

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



este sistema de suministro de combustible. En caso de que se oferte la utilización de sistema electrónico para el suministro de combustible, se harán cortes semanales con el objeto de verificar el consumo efectuado en dicho lapso y la factura se presentará conforme al valor de aquel consumo.

La respectiva factura deberá acompañarse de los la certificación del recibo a satisfacción del supervisor y el valor de la misma será consignado en la cuenta indicada por el contratista.

En todo caso, el pago estará sujeto a los desembolsos realizados por el Tesoro Nacional conforme al Programa Anualizado de Caja (PAC) y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993 (adicionado a éste por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2.007).

De igual forma, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007), los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta acreditación deberá aportarse para la realización de cada pago derivado del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

1.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

A la presente convocatoria le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2.007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 2474 de 2.008, en lo que no esté particularmente regulado en ellas, por las normas comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, además de lo establecido los presentes Pliego de condiciones y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo de la convocatoria pública.

1.7 TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO

El contrato que con ocasión de la adjudicación de la presente convocatoria pública se suscriba, corresponderá a un contrato de suministro, conforme a lo dispuesto en las normas civiles y comerciales colombianas, el cual se regirá por las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

1.8 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria, personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1.993.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración igual ó superior al plazo del contrato más el tiempo máximo ofrecido como garantía, contado a partir del cierre de la presente convocatoria.
- Que se encuentren inscritas en el registro nacional de turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el



- Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente el certificado de inscripción durante la ejecución del contrato.
- Que se encuentre inscritas en el Registro Único de Proponentes según las características señaladas en el numeral 3.2.12 de este pliego de condiciones.
 - Que en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para desarrollar la actividad a contratar y la misma se incluya dentro de su objeto social. Para el caso de las personal naturales se observará que dentro de las actividades consignadas en el registro mercantil se encuentre la actividad a contratar.
 - Que en caso de que el proponente se asocie en consorcio o Unión Temporal suscriba un documento en el cual indique si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el cual deberá indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa de la SUPERTRANSPORTE. Deben igualmente someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1.993.
 - Que se haya inscrito previamente como proponente interesado en el presente proceso contractual

1.9 PLAZOS Y CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA

Los plazos de la convocatoria se han establecido de la siguiente manera:

ACTIVIDAD Y/O DOCUMENTO	FECHA Y HORA	LUGAR DE REALIZACIÓN O DE CONSULTA (FÍSICO Y ELECTRÓNICO)
Publicación y consulta documento convocatoria pública	A partir 14 de mayo de 2009	Físico: Coordinación Administrativa de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación –SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/
Publicación y consulta del proyecto de pliego de condiciones	A partir del 14 de mayo de 2009 y hasta el 2 de junio 2009.	Físico: Coordinación Administrativa de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación –SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/
Audiencia de determinación de riesgos	El día 1 de junio de 2009, a las 11:00 a.m	Secretaría General de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana. Consulta del acta: Físico: Coordinación Administrativa de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación –SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/



Lugar de apertura del proceso: Publicación y consulta del acto administrativo de apertura del proceso	El día 3 de junio de 2009	Secretaría General de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana. Consulta del acto administrativo de cierre: Físico: Coordinación Administrativa de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación –SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/
Publicación y consulta de los pliego de condiciones definitivos.	A partir del 3 de junio de 2009	Físico: Coordinación Administrativa de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación –SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/
Manifestaciones de interés de posibles oferentes	A partir del día 4 de junio de 2009, hasta las 5:00 p.m del día 8 de junio de 2009	Las manifestaciones de interés para participar en el proceso se deberán realizar por escrito a la Secretaría General, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.11 de los presentes pliego de condiciones .
Sorteo de consolidación de oferentes (eventual)	El día 9 de junio de 2009 a las 8:30 a.m	Secretaría General de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana.
Cierre del plazo de la convocatoria pública – Apertura de urna y de las propuestas	El día 12 de junio 2009 las 3:00 p.m	Secretaría General de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana. Consulta del acta de cierre: Físico: Coordinación Administrativa de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación –SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/
Proceso de estudio y evaluación de las ofertas presentadas	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del plazo de la convocatoria pública.	Secretaría General de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana.
Periodo de subsanación de documentos y aclaraciones.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para realizar la evaluación de propuestas.	Secretaría General de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana
Publicación del “Informe de Evaluación de propuestas” y recepción de observaciones a dicho informe.	Dos (2) días hábiles posteriores a cuando el informe de evaluación quede a disposición de los oferentes	Físico: Coordinación Administrativa de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de

Calle 13 No. 18-24. “Estación de La Sabana” – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



		contratación –SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/
Adjudicación del contrato. Resolución de adjudicación.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término de la publicación de las respuestas al informe de evaluación.	Sala de Juntas de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana. Consulta resolución y acta de audiencia: Físico: Coordinación Administrativa de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación –SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/

IMPORTANTE. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los oferentes, mediante adendas suscritos por la Superintendencia de Puertos y Transporte, los cuales se publicarán oportunamente en la página web: <http://www.supertransporte.gov.co/>.

Para efectos de la contabilización de los plazos señalados en este pliego de condiciones, se dará aplicación a lo señalado en la ley colombiana sobre esta contabilización, especialmente a las leyes civiles y de procedimiento.

1.10 AUDIENCIA DE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RIEGOS DE LA CONTRATACIÓN

Como consecuencia de la audiencia de determinación de los riesgos que en la ejecución del contrato pueden afectar el equilibrio económico del mismo, llevada a cabo el día 1 de junio de 2009 a las 11:00 a.m, se determinaron los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN (naturaleza)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	RESPONSABLE
Interrupción en la prestación del servicio por acto u omisión del personal del contratista o no disponibilidad de los equipos e requeridos para adelantar la ejecución del objeto	De operación	Bajo	Contratista
No pago oportuno de honorarios o salarios, seguridad social, parafiscales o prestaciones sociales, según sea el caso	Estipendios del personal	Bajo	Contratista

1.11 MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES (EVENTUAL)

En aplicación de lo señalado en el artículo 44 del Decreto 2474 de 2008, los interesados en el presente proceso contractual deberán manifestar por escrito a la secretaría general de la Supertransporte ubicada en la ciudad de Bogotá D. C, dirección calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, tercer piso edificio No. II. el

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



interés de participar diligenciando el Formato 1A del presentes pliego de condiciones, con el objeto de conformar un lista de posibles oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Por razones de seguridad jurídica para los participantes y para la Supertransporte, no se aceptarán las propuestas de quienes se hayan inscrito en forma o lugares distintos a los establecidos.

En caso de que el número de oferentes que conformen la lista sea superior a diez (10), se realizará la audiencia de sorteo de que trata el artículo 45 del Decreto 2474 de 2008, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso y ese mismo día, una vez culminada la diligencia aleatoria, se enviarán las invitaciones a quienes resulten favorecidos en el sorteo. Quienes no resulten seleccionados en el sorteo no podrán presentar oferta. Previo a la realización de dicha audiencia, se le comunicará a los interesados que conforman la lista de posibles oferentes.

Si por el contrario una vez conformada la lista de posibles oferentes, se observa un número de oferentes igual a diez (10) o menos, LA SUPERTRANSPORTE adelantará el proceso con todos y cada uno de ellos.

1.12 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los presentes pliego de condiciones pueden consultarse a partir del día de la apertura de la convocatoria, en la Secretaría General, 3er piso Edificio de la SUPERTRANSPORTE, de lunes a viernes en el horario hábil comprendido entre las 8:00 AM y las 4:00 PM, hasta el día y hora señalados en la cronología de esta convocatoria.

De la misma manera, los Pliego de condiciones estarán publicados y disponibles para consulta de los interesados, en la página web del Superintendencia de Puertos y Transporte <http://www.supertransporte.gov.co/> en el enlace correspondiente a esta convocatoria, desde su apertura y hasta la fecha de suscripción del contrato y, de igual forma, en el Portal Único de Contratación – SECOP-.

1.13 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES DURANTE EL PROCESO

Todo interesado en el presente proceso contractual podrá solicitar por escrito cualquier aclaración adicional relacionada con el mismo, dentro del plazo determinado en este pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones u observaciones podrá ser remitidas a través del formulario que para tal fin, se encuentra disponible en la página Web de la Entidad, <http://www.supertransporte.gov.co/> o en el correo dispuesto en el Portal Único de Contratación, en el enlace correspondiente a la presente convocatoria ó por escrito a la Secretaría General ubicada en el tercer piso del edificio número 2 de la Estación de la Sabana.

La SUPERTRANSPORTE no se responsabilizará por comunicaciones enviadas por otros medios ó a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias del Superintendencia de Puertos y Transporte.



La falta de respuesta por parte de la SUPERTRANSPORTE no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los documentos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por La SUPERTRANSPORTE. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

Toda modificación ó aclaración a lo establecido en los presentes pliego de condiciones se hará mediante Adenda numerado secuencialmente, el cual será publicado oportunamente en la página web <http://www.supertransporte.gov.co/>. Razón por la cual, es responsabilidad del proponente conocer toda la información que se publique, referente a la presente convocatoria pública.

En caso de consorcio ó unión temporal, la información sobre respuestas a observaciones ó aclaraciones, entregadas a cualquiera de sus miembros, se considerará recibida por el proponente asociativo.

Para el caso particular de la presentación de las observaciones frente al informe de propuestas de que trata el numeral 4.13, se dará aplicación específica a lo allí dispuesto sobre la forma de presentación y la oportunidad de las respectivas observaciones.

1.14 CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE SOBRES

En la fecha y hora del cierre de esta convocatoria, en acto público, se declarará cerrada la misma. Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres que contengan los originales de las propuestas y se relacionarán una a una, dejando constancia del nombre del proponente, valor de la propuesta, número de la garantía de seriedad de la oferta, compañía de seguros que la expidió, valor y vigencia del amparo y finalmente el número de folios.

Las propuestas que sean presentadas después de la fecha y hora del cierre de la convocatoria no serán recibidas.

De la diligencia de cierre de la convocatoria se levantará un acta que será suscrita por los funcionarios delegados por la Secretaría General, un delegado de la Oficina de Control Interno y un delegado de la Oficina Asesora Jurídica, y por los proponentes que hayan solicitado la inscripción de constancias de cualquier naturaleza. Dicha acta será publicada en la página web de la entidad.

La entrega se hará en lugar de la Secretaría General señalado en el numeral 1.9, y se registrará en el formato de planilla dispuesto para el efecto en el cual se incluirá el nombre de la persona que presenta materialmente a la propuesta a nombre de la persona natural o jurídica proponente, si es del caso, con el número de cédula de ciudadanía; y la hora y fecha de la radicación.

HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de Septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de 2005, de la Procuraduría General del Nación, los actos



programados dentro del presente proceso se registrarán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

1.15 PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, las actas de audiencias, el acto de apertura de la convocatoria pública, las solicitudes de observaciones ó aclaraciones y sus respuestas, adendas y aclaraciones a los Pliegos de condiciones, el informe de evaluación de las propuestas, las respuestas a las observaciones efectuadas a los informes de evaluación, y demás información producida en el transcurso del proceso licitatorio, será publicada en la página web de la entidad <http://www.supertransporte.gov.co/>, en el enlace correspondiente a la presente convocatoria y en el Portal Único de Contratación –SECOP–, desde el momento en que se produzcan y en los plazos señalados en el citado Decreto.

1.16 DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

Son documentos de la presente convocatoria los siguientes:

- La Constitución Política de Colombia.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 2474 de 2008, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Estudio técnicos previos.
- Las aclaraciones y respuestas dadas por La SUPERTRANSPORTE, a las comunicaciones recibidas de los proponentes.
- Los estudios previos y pliegos de condiciones.
- Adendas en caso de existir y demás actos y comunicaciones que la Superintendencia de Puertos y Transporte expida en desarrollo del proceso de contratación.
- Avisos publicados en el Portal Único de Contratación y en la página de la entidad.

1.17 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo señalado en el numeral 5 del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008 y la ley 850 de 2003, La SUPERTRANSPORTE convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria.

En tal sentido, aquellas organizaciones podrán realizar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación –SECOP– y en la página web de la entidad en el enlace correspondiente. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



CAPITULO II 2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 OBSERVACIONES GENERALES

La propuesta y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador.

Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural ó el representante legal del proponente en caso de ser persona jurídica, o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios ó uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por su representante.

La propuesta debe ser presentada en un (1) original y una (1) copia del mismo tenor, incluyendo en cada uno de los ejemplares entregados, todos los documentos y requisitos exigidos en el pliego. La entrega se hará en lugar de la Secretaría General señalado en el numeral 1.9, y se registrará en el formato de planilla dispuesto para el efecto en el cual se incluirá el nombre de la persona que presenta materialmente a la propuesta a nombre de la persona natural o jurídica proponente, si es del caso, con el número de cédula de ciudadanía; y la hora y fecha de la radicación.

El original y la copia de la propuesta, deberán ser entregados en sobres cerrados y separados, debidamente rotulados en su parte exterior así:

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
SECRETARIA GENERAL

SELECCIÓN ABREVIADA No. 001 DE –2009
(MENOR CUANTÍA)

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD

CONTIENE. (ORIGINAL ó COPIA)
NOMBRE DEL PROPONENTE
DIRECCIÓN COMERCIAL
NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD, FECHA

Las propuestas tendrán una validez mínima de noventa (90) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre de la presente convocatoria inicialmente previsto.



No se aceptará propuesta alguna que sea enviada por correo y frente al evento en el que alguien actúe de esta manera, el sobre no será abierto y se procederá por parte de la SUPERTRANSPORTE a regresarlo a la dirección reportada. De igual forma no se aceptarán propuestas que sean entregadas fuera de la hora señalada o en lugar o en sitio diferente al establecido en estos pliegos.

Todos los documentos exigidos dentro de estos pliegos de condiciones, deberán ser incluidos tanto en el original como en la copia de la propuesta. En el caso de que se presente alguna discrepancia dentro del contenido del original frente a la copia, primará la información contenida en el original de la propuesta.

No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean no subsanables. En documentos que sean subsanables, la entidad a su juicio, procederá a solicitar al proponente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.

El proponente deberá presentar la propuesta ante La SUPERTRANSPORTE, en el orden indicado dentro del capítulo 3 de estos pliegos de condiciones.

La propuesta en lo posible debe presentarse claramente legible, en forma ordenada, legajada y foliada en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo un índice de la misma (Tabla de Contenido), de tal forma que sea posible su estudio y consulta de manera ágil y sin lugar a dudas o contradicciones.

2.2 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria, las cuales serán devueltas sin abrir en el acto de apertura de las mismas, al representante o la persona autorizada.

Cuando el proponente desea adicionar documentos a la propuesta presentada, podrá hacerlo y deberá presentar los mismos, en un original y una copia, los cuales entregará debidamente firmados, antes de la hora límite fijada para el cierre de la presente convocatoria. Una vez se hayan entregado los documentos, La SUPERTRANSPORTE expedirá constancia de esta actuación al proponente.

No se le permitirá a ningún proponente que modifique o adicione su oferta después de que la presente convocatoria haya sido cerrada.

2.3 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Se aclara a los proponentes, que los costos en que se incurra con ocasión de la preparación de la presente convocatoria, estarán a cargo de cada uno de los interesados y La SUPERTRANSPORTE en ningún caso responderá por los mismos.

El oferente deberá tener en cuenta que en el valor de la propuesta, se incluyan todos los gastos y en general todos los costos en los que se incurran.



Todos los gastos que demande la preparación y ejecución del servicio serán por cuenta del oferente y deben estar incluidos en el valor de la oferta, aún en el evento de que el proceso se declare desierto.

2.4 PROPUESTA BÁSICA

Los proponentes deberán presentar una (1) oferta básica de carácter necesario, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas de la misma.

2.5 PROPUESTA ALTERNATIVA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 6º(modificado por la Ley 1150 de 2007), los proponentes podrán presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con el objeto de esta Convocatoria.

En este evento deberá indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las propuestas alternativas deben acompañarse de los documentos que las sustenten. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente, cuya propuesta básica haya sido considerada como más favorable para La SUPERTRANSPORTE.

En ningún caso la propuesta alternativa podrá exceder el valor del presupuesto oficial para esta convocatoria.

2.6 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

2.7 PROPUESTA HÁBIL

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, por cuanto ha sido calificado en cada uno de ellos con un **"PASA"** exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

2.8 PROPUESTA INHÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que no cumple con cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliegos de condiciones, siendo calificada en alguno de ellos o en todos con un **"NO PASA"**

2.9 PROPUESTA ELEGIBLE



Se entiende por propuesta elegible, aquella que cumpliendo con la totalidad de requisitos de índole jurídico, técnico, financiero y económico, exigido en el presente pliego de condiciones, ha sido evaluada y calificada con un puntaje mínimo igual o superior a los setecientos puntos (700) puntos. Para que esta convocatoria no sea declarada desierta, deberá existir dentro de las propuestas presentadas a la SUPERTRANSPORTE, por lo menos una (1) propuesta que sea considerada elegible.

2.10 ACLARACIÓN A LAS PROPUESTAS

La SUPERTRANSPORTE, dentro de la etapa de la calificación de las propuestas presentadas, podrá solicitar mediante escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias e indispensables con relación a los puntos o aspectos que resulten dudosos dentro de las mismas, sin que por ello se le permita al proponente adicionar, modificar, complementar o mejorar su propuesta, ni a la SUPERTRANSPORTE efectuar variación alguna a los términos de la misma o violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993.

2.11 DOCUMENTOS DE RESERVA

El proponente en su propuesta deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que La SUPERTRANSPORTE se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero.

Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

2.12 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que la SUPERINTENDENCIA suministra a los proponentes, prevalecerá en la etapa Precontractual, lo expresado en este pliego de condiciones sobre los demás documentos. El presente pliego de condiciones, sus anexos técnicos, sus adendas y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integrante del contrato que se suscriba y la interpretación de cualquier diferencia sobre el alcance y contenido de las obligaciones contractuales, se realizará de manera armónica y coordinada con el sistema de contratación por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajustes. Todos los documentos precontractuales son un conjunto.

Así mismo, primará lo expresado en los pliegos de condiciones y sus adendas, sobre cualquier concepto expresado en las propuestas.

En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.



2.12.1 LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co., al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co., por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Coordinación de Control Disciplinario de la **SUPERTRANSPORTE**, Calle 13 No. 18-24 Piso 3, Estación de la Sabana, Bogotá D.C., o al teléfono (1) 3526700 o a la dirección www.supertransporte.gov.co. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. (ANEXO 3)

2.12.2 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la **SUPERTRANSPORTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de invitación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
- El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente Concurso y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERTRANSPORTE** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERTRANSPORTE**, durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
- El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso, o la fijación de los términos de la Propuesta.
- El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 3 de los presentes pliegos de condiciones .



Nota: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la **SUPERTRANSPORTE**, sin que por esto pueda el proponente modificar su propuesta, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

2.12.3 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, se procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que la **SUPERTRANSPORTE** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la invitación, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.



CAPITULO III 3. DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

3.1 GENERALIDADES

Las propuestas que se presenten para participar en el presente concurso de méritos deberán estar integradas por los documentos que a continuación se indican, los cuales deberán ser presentados en el orden y en los términos indicados en el presente pliegos de condiciones, en un (1) original y una (1) copia.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término otorgado en la comunicación que para el efecto le envíe la entidad al número de fax o correo electrónico registrado para el efecto en su propuesta, ante lo cual deberá presentar debidamente subsanado el documento solicitado, de no hacerlo se rechazará el ofrecimiento.

El plazo anteriormente señalado, es de naturaleza preclusiva y por lo tanto vencido el mismo no será considerado ningún documento presentado de manera extemporánea.

Lo anterior, acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

3.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Elaborada en su totalidad de conformidad con el Formato No. 01, debidamente firmada por el proponente si es persona natural, o su representante legal si es persona jurídica o forma asociativa, o quien acredite estar debidamente autorizado.

3.2.2 DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN

Elaborado en su totalidad de conformidad con el Formato No 01A debidamente firmado por el oferente. Dicho documento además de ser presentado en la fecha establecida en el cronograma, deberá incorporarse en copia a la propuesta con el correspondiente recibido por parte la Supertransporte.

3.2.3 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Debe allegarse el del proponente ó de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del Nit.

3.2.4 CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Los consorcios o las uniones temporales deberán diligenciar, según sea el caso, el Formato No. 02 o el Formato 03 de los presentes pliegos de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los términos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

3.2.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio, en caso de personas jurídicas. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre de la presente convocatoria.

3.2.6 AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de Existencia y Representación emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente convocatoria, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar el contrato que es objeto de esta convocatoria.

3.2.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los oferentes deberán acreditar mediante el certificado pertinente, el cual deberá acompañarse a la oferta, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 4881 de diciembre 31 de 2008 (modificado por el artículo 14 del Decreto 836 de 2009), en una de las siguientes clasificaciones:

ÍTEMS	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
1	Consultar (02)	04	3
1	Proveedor (03)	5	3

Para el caso de los proponentes que hayan realizado su inscripción en el registro único de proponentes, según la clasificación de la actividad, especialidad y grupo prevista en el Decreto 92 de 1998, antes del 1 de enero de 2009, y siempre y cuando hayan solicitado su nueva inscripción con posterioridad al 1 de abril de 2009, según lo señalado en el artículo 53 del Decreto 4881 de diciembre 31 de 2008 (modificado por el artículo 14 del Decreto 836 de 2009), esa categorización podrá corresponder a una de las siguientes descripciones:



ÍTEMS	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
1	Consultar (02)	04	3
2	Proveedor (3)	05	3

Las personas naturales, jurídicas y por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse inscritos, calificados y clasificados en el grupo y especialidad, de acuerdo con el objeto del presente proceso, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de prorrogarse la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre). La Supertransporte verificará en este certificado el fundamento legal que se tuvo en cuenta para la clasificación en la actividad, especialidad y grupo.

Los proponentes que hayan realizado su inscripción en el registro único de proponentes, según la clasificación de la actividad, especialidad y grupo prevista en el Decreto 92 de 1998, demostrarán, si para el momento de la presentación de la oferta fuese obligatorio, que efectivamente realizaron la solicitud de su nueva inscripción según lo señalado en el artículo 53 del Decreto 4881 de 2008, modificado por el artículo 14 del Decreto 836 de 2009, es decir a partir de 1 de abril de 2009, presentando el documento en donde conste aquella solicitud, la cual debe tener la constancia de recibido por parte de la cámara de comercio respectiva.

3.2.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente podrá constituir a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para amparar la seriedad de la oferta, cualquiera de las siguientes garantías, las cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, así:

- Una póliza de Seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento
- Endoso en garantía de títulos valores
- Depósito de dinero en garantía

En caso de presentarse garantía bancaria ésta debe contener la siguiente leyenda:

“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual queda ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza se tomará con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Cuando los proponentes sean consorcios o uniones temporales, la póliza deberá ser constituida a nombre de todos los miembros que la conformen y deberá ser suscrita por el representante del Consorcio ó Unión Temporal.



La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida por el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Cuando la contratación admita la presentación de ofertas parciales, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por el 10% del presupuesto oficial del ítem o ítems ofrecidos.

La vigencia de esta garantía será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha del día del CIERRE del proceso de selección.

El Proponente que resulte favorecido en caso de ser necesario, deberá ampliar la vigencia de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Si la SUPERTRANSPORTE, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta, por el tiempo que la Entidad considere necesario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

NOTAS:

1º Cuando la garantía otorgada consista en una póliza de seguros o fiducia mercantil, la SUPERTRANSPORTE, solo aceptará las garantías que sean expedidas por empresas o sociedades financieras legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera, al año inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección.

2º Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no cumple con los requisitos de legalización dentro del término establecido en los presentes pliego de condiciones, quedará a favor de la SUPERTRANSPORTE en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.



La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La falta de pago de los derechos de publicación en el diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Los errores ó inconsistencias presentadas en la póliza de seriedad de la propuesta, podrán ser subsanados a solicitud de la SUPERTRANSPORTE, dentro del término que éste otorgue.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, serán devueltas a solicitud de los proponentes, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo.

3.2.9 PARAFISCALES

Acreditación del pago de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (no necesario).

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y Decreto 510 de 2003).

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros (personas jurídicas) deberá presentar dicha acreditación.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

Se entiende que al momento al momento del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

3.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

3.3.1 CERTIFICADO DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE.



El contratista deberá cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001. Para el efecto aportará el documento en el que se acredite tal cumplimiento.

3.3.2 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

A la propuesta se deberá incorporar certificación la debida calibración de los surtidores y registradoras anexando certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con respecto a la fecha de cierre de la presente invitación, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía. Garantizar bajos niveles de agua e impurezas (borras) acumuladas en los tanques de almacenamiento del combustible.

3.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se deberán diligenciar el Formato No. 04 Experiencia específica del Proponente, de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

La SUPERINTENDENCIA utilizará como criterios de evaluación de la experiencia específica del proponente, los siguientes:

Experiencia Específica. El proponente debe acreditar haber ejecutado en los últimos cinco (5) años, un monto de facturación mínima en contratos objeto cuyo objeto consista en el suministro de combustibles y lubricantes, que en conjunto sea superior al valor del presupuesto oficial de la presente proceso, expresado en SMMLV. Se evaluará un máximo de un (1) contrato.

La experiencia específica de consorcios y uniones temporales, podrá ser acreditada en conjunto por sus integrantes, por lo cual solo se debe diligenciar solo un Formato No. 04. Experiencia del proponente, consolidando la experiencia de todos los miembros.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

El proponente debe soportar la información consignada en el Formato No. 04, mediante certificaciones; ó copia del contrato acompañada de acta de recibo parcial, acta de recibo final ó acta de liquidación. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la SUPERINTENDENCIA pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Formato No. 04. Experiencia del proponente.

Si el proponente no presenta, para un contrato en particular, los documentos que corroboren la información contenida en el Formato No. 04. Experiencia del proponente, el contrato correspondiente no será tenido en cuenta. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas ó valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para el análisis de la experiencia.



Para los contratos suscritos con entidades estatales se exigirá que dentro de la correspondiente certificación expedida por la entidad contratante, se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo y la constancia de recibido a satisfacción.

Por considerarse información necesario para la evaluación y comparación de propuestas, la ausencia de documentos de soporte de la experiencia relacionada en el Formato No. 04, no podrá ser subsanada y por tanto, dichos contratos no serán tenidos en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la SUPERINTENDENCIA tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para el caso de contratos que se hayan iniciado antes de la fecha límite para contabilización de la experiencia, pero que hayan terminado dentro del citado plazo, el proponente deberá adjuntar los documentos que permitan conocer el valor facturado dentro del período exigido, de lo contrario, la Entidad procederá a hallarlo mediante el siguiente procedimiento:

- a) Determinará el valor promedio mensual facturado, dividiendo el valor final facturado entre el plazo final del contrato
- b) Multiplicará este resultado por el número de meses (de 30 días redondeados a una cifra decimal) que estén dentro del límite del período exigido y la fecha de terminación del contrato. Dicho valor será el tenido en cuenta para el análisis de la experiencia.

Para el caso de contratos vigentes ó suspendidos, el proponente deberá adjuntar los documentos que permitan determinar el valor facturado a la fecha y mes de la última facturación, de lo contrario, dichos contratos no serán considerados para la evaluación de la experiencia.

3.3.4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO

El oferente presentará un documento de especificaciones técnicas según el contenido del Anexo No 01, en que manifestará la aceptación y compromiso de cumplimiento de tales condiciones para la ejecución del contrato.

3.4 DOCUMENTOS FINANCIEROS

3.4.1 ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Los documentos de carácter financiero deben cumplir con los siguientes requisitos:

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



- a. Se deben presentar los siguientes documentos:
 - Formato No 06 resumen de la información financiera
 - Balance General presentado de manera comparativa de los años 2007 y 2008 con corte a 31 de diciembre.
 - Estado de resultados presentados de manera comparativa de los años 2007 y 2008
 - Notas explicativas a los Estados financieros presentados de manera comparativa de los años 2007 y 2008, con corte a 31 de diciembre
 - Certificación de estados financieros años 2007 y 2008 Dictamen de estados financieros años 2007 y 2008
- b. Deberán presentarse debidamente firmados, clasificados y cumpliendo las formalidades establecidas en los Decretos 2649 de 1993 y 2650 de 1993, para los obligados a aplicar esta normatividad.
- c. Si el proponente tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 del año 2008, deberá presentar estados financieros con fecha de corte del fin de mes anterior a la presentación de la propuesta. Los documentos financieros deberán reflejar la información correspondiente al plazo comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y el último día del mes anterior a la apertura de la contratación.
- d. Los estados financieros deberán presentarse debidamente certificados de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 222 de 1995 y la Circular Externa No. 047 de 2006, expedida por la Junta Central de Contadores y Concepto No. 120 de agosto 12 de 1997 y Concepto 020 de 2002 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
- e. La certificación a los Estados Financieros deberá presentarse en documento adicional a los estados financieros.
- f. Adicionalmente se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Fotocopia de Tarjeta Profesional
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores de los profesionales que firman los Estados Financieros (Contador y revisor Fiscal o Contador Público Independiente). El Certificado de Antecedentes Disciplinarios debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la Propuesta.
- g. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es necesario anexar todos los documentos exigidos, para cada uno de los miembros que lo integren.
- h. Los defectos de clasificación contable, que produzcan variación en los indicadores financieros, incumpliendo las condiciones mínimas exigidas, darán lugar a que la propuesta sea rechazada. Esta Clasificación se determinará de acuerdo a lo revelado en las Notas de Revelación.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana.

Para el caso de los eferentes que hayan efectuado y se le haya otorgado el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 4881 de diciembre 31 de 2008 (modificado por el artículo 14 del Decreto 836 de 2009), no presentaran el balance general y el estado de resultados exigido en este numeral. En este evento, en aplicación de lo señalado en parágrafo 1 del citado artículo, la Supertransporte verificará la capacidad



financiera solicitada en el numeral 4.8. de este pliego, en la información que parezca en el certificado Registro Único de Proponentes.

3.4.2 DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO 2008

Se deberá presentar copia legible de la declaración de renta del último año, con su respectiva conciliación fiscal de renta y patrimonio, en caso de ser necesaria esta última. Para sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2008, no se requerirán estos documentos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario, la Declaración de Renta deberá ser presentada en sobre cerrado, dentro de la respectiva propuesta.

La conciliación fiscal de renta y patrimonio (en caso de ser necesaria), deberá explicar diferencias en los siguientes rubros:

Total Activo en el Balance y el Total Patrimonio Bruto de la declaración de Renta
Total Pasivo en el Balance y el Total Pasivo de la declaración de Renta
Total Patrimonio del Balance y el Total Patrimonio Líquido de la declaración de Renta.
Total Utilidad neta del ejercicio del Estado de Resultados y la Renta Líquida Gravable de la declaración de Renta

La Declaración de renta no será objeto de evaluación, pero cualquier diferencia encontrada mayor al 1%, entre los rubros anteriormente descritos, no explicada dentro de la conciliación fiscal de renta y patrimonio, deberá ser aclarada por el proponente, a solicitud del Departamento, en el plazo que lo solicite.

En caso de consorcio y uniones temporales, se deberá presentar la declaración de renta y la conciliación fiscal, de cada uno de sus miembros.

Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal no haya tenido que declarar renta con anterioridad, en reemplazo de este documento, se deberá anexar una certificación suscrita por un contador público, indicando la causal de no declarante (Art. 592, 593 y 594 del E.T., y Art. 20 y 22 de la Ley 863 de 2003, y Art. 1º del Decreto 3804 de 2003) y el certificado de ingresos y retenciones del año 2008.

La omisión de la Declaración de Renta ó de la certificación de no declarante ó de la certificación de ingresos y retenciones del año 2008, ó de la conciliación de renta y patrimonio (en caso de ser necesaria), será subsanable en el plazo que fije la entidad.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana.

3.5 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

Propuesta Económica Formato No. 05 El Valor total de la propuesta debe incluir los costos directos e indirectos y el valor correspondiente al IVA. La omisión de la propuesta económica, teniendo en cuenta que es



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



un documento necesario para la comparación y calificación de las propuestas, determinará el rechazo de la propuesta.

La no presentación de la propuesta económica o su diligenciamiento incompleto, dará lugar a que LA PROPUESTA SEA EVALUADA COMO NO CUMPLE Y DARA LUGAR A LA NO ADMISIÓN DE LA MISMA. La propuesta debe incluir el Valor total, el cual no podrá superar el Presupuesto oficial, so pena de rechazo.



4. DEL EXAMEN Y DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROPONENTES Y DE SUS PROPUESTAS

4.1 GENERALIDADES

La SUPERTRANSPORTE efectuará las evaluaciones y calificaciones técnicas, jurídicas y económicas, de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, La SUPERTRANSPORTE dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007, en procura de lograr la selección objetiva, para lo cual tendrá en cuenta la ponderación precisa y detallada de los factores de escogencia, tales como la experiencia, condiciones técnicas, garantía de calidad y servicio y el precio.

El término previsto para que La SUPERTRANSPORTE efectúe la evaluación y calificación de las propuestas se comenzará a contar a partir del día hábil siguiente al del cierre de la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la cronología de la convocatoria. Este plazo podrá ser prorrogado a juicio de la Entidad.

4.2 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA PROPUESTA

La SUPERTRANSPORTE se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus propuestas en cualquier momento. De encontrar falsedad o engaño, según el caso, procederá a rechazar la propuesta o impugnar el contrato, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles o de cualquier índole que sean procedentes por parte de la autoridad competente.

4.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante la evaluación de las propuestas, el proceso estará sujeto a reserva y no se permitirá injerencia de los participantes, cuya intervención será sancionada con la descalificación de su propuesta. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los proponentes. A partir de esta fecha, las propuestas podrán ser consultadas en la Secretaría General, excepto aquellos documentos que por disposición legal o reglamentaria tengan carácter de reservados.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO Ó ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- b) Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud de la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso de selección.



- d) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- e) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente concurso de méritos.
- f) Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este concurso de méritos ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
- g) Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta licitación, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- h) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- i) Las demás causales que el grupo evaluador designado advierta en el desarrollo de la actividad de evaluación, como consecuencia de la aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007, y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2.008.

4.5 SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

La SUPERTRANSPORTE una vez recibidas las propuestas, verificará que las mismas cumplan con las condiciones exigidas en los presentes pliegos de condiciones, a saber:

- Presentación de documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos necesarios de acuerdo con las exigencias de este pliego.
- Verificación aritmética del valor total de la propuesta.

Las propuestas que cumplan con todas las condiciones exigidas anteriormente, serán calificadas con un "PASA" en cada uno de aquellos criterios (jurídicos, técnicos, financieros y económicos) y pasarán al estudio y evaluación de los factores de calificación de las ofertas.

4.6 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá suministrar y entregar todos los documentos solicitados por La SUPERTRANSPORTE. Cuando el proponente no incluya alguno de los documentos considerados necesarios para la evaluación y



comparación de propuestas, ó incluyéndolos presenten deficiencias que no permitan realizar la evaluación, su propuesta no será considerada por La SUPERTRANSPORTE para su evaluación y en consecuencia se procederá a rechazarla por considerarla inhábil.

Cuando se presente en los documentos de la propuesta, defectos de carácter formal, susceptibles de ser subsanados, La SUPERTRANSPORTE hará dicha solicitud por escrito al proponente, citando el plazo dentro del cual el proponente deberá cumplir el requerimiento. Vencido este plazo y no suplida la deficiencia presentada, La SUPERTRANSPORTE procederá a la eliminación de la propuesta.

4.7 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA DEL PROPONENTE

Luego de verificada la información presentada con la propuesta, se procederá a determinar si el proponente cumple con los requisitos mínimos de experiencia específica solicitada en estos pliegos de condiciones.

El evento en que el proponente incumpla con los requisitos mínimos de experiencia general ó experiencia específica solicitados, la propuesta será declarada **NO PASA** y no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de calificación.

4.8 VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA DEL PROPONENTE

Se verificará el cumplimiento de los índices solvencia, endeudamiento e ingresos operacionales, con base en la información del Formato No. 06 y soportada en los documentos financieros, así:

4.8.1 SOLVENCIA

El proponente deberá acreditar una solvencia mayor ó igual a uno punto dos (1,2), calculado así:

$$LIQ. = AC / PC \geq 1,2$$

Donde,

LIQ. = Índice de solvencia
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el Índice de Solvencia se calculará como:

$$LIQ. = \frac{\sum (ACi * \%Pi)}{\sum (PCi * \%Pi)} \geq 1,2$$

Donde,

LIQ. = Índice de solvencia del consorcio o la unión temporal.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.



%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

4.8.2 ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a cero punto nueve (0,9), calculado así:

$$NE = PT / AT \leq 0.9$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$NE = \frac{\sum (PTi * \%Pi)}{\sum (ATi * \%Pi)} \leq 0.9$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes.
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.
%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

4.8.3 INGRESOS OPERACIONALES

El proponente deberá acreditar unos ingresos operacionales superiores o iguales al valor del presupuesto oficial estimado para la presente proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, los ingresos operacionales corresponderán a la sumatoria de los ingresos operacionales de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente incumpla con cualquiera de los índices financieros solicitados, la propuesta será como **NO PASA** y no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de calificación.

4.9 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas que sean declaradas hábiles hasta el momento, pasarán a la revisión aritmética de la propuesta económica, mediante el siguiente procedimiento:

- Se procederá a revisarla en sus operaciones aritméticas. En el caso de encontrarse errores aritméticos, el Grupo Evaluador de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias.



- b) Las propuestas que presenten un error aritmético en el valor total de la oferta, superior al uno por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.
- c) Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial ó cuyo valor corregido sea inferior al 95% del valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.
- d) El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el tenido en cuenta en el momento de evaluar económicamente la propuesta y será al que se utilizará para efectuar la selección del Contratista y para suscribir el respectivo contrato estatal.

4.10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el numeral 3º de este capítulo, y que no hayan incurrido en ninguna de las causales de rechazo de propuestas expresadas en el numeral 4º de este capítulo; es decir, las que hayan sido declaradas hábiles.

El procedimiento utilizado por La SUPERTRANSPORTE para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR		NATURALEZA	RESULTADO
Documentación jurídica		Verificación	Pasa /No pasa
Documentación financiera		Verificación	Pasa /No pasa
Documentación técnica		Verificación	Pasa /No pasa
Documentación económica		Verificación	Pasa/No pasa
Valor de la propuesta		Calificación	400
Calidad	Ubicación de Estación o estaciones de servicio	Calificación	400
Apoyo a la industria nacional		Calificación	200
Total puntaje (factores calificación)			1000

4.10.1 FACTOR ECONOMICO (MÁXIMO 400 PUNTOS)

Una vez realizada la verificación aritmética de las propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas, donde N es el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas.

$$G1 = (P_1 \times P_2 \times P_3 \dots P_n \times P_o^N)^{1/(n+N)}$$

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Donde:

- **G1**: significa media geométrica inicial.
- **P_i**: significa precio total de la propuesta corregida del proponente.
- **P_o**: significa valor total del presupuesto oficial.
- **n**: significa número de propuestas no rechazadas.
- **N**: significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por precio total.

Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los precios de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = [1 - \text{abs} ((P_i - G_2) / G_2)] \times 400 \text{ puntos,} \quad \text{donde } P_{pr} \text{ significa puntaje por precio total.}$$

El puntaje otorgado para el criterio de valor total de la propuesta, se considerará redondeado a dos cifras decimales.

Por su parte, la variable del aspecto de capacidad técnica referida a la experiencia adicional acreditada en contratos iguales o similares, asegura, la capacidad operativa del proponente para ejecutar el objeto de manera eficiente, teniendo en cuenta la experiencia del mismo en el cumplimiento de acuerdo de voluntades iguales o similares.

4.10.2 UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO (HASTA 400 PUNTOS)

Para el Superintendencia de Puertos y Transporte resulta conveniente que la estación de servicio donde se suministrarán los combustibles se encuentre localizada cerca de su sede, Por esta razón los puntajes se otorgarán de acuerdo con la siguiente ubicación:

PERIMETRO	UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO	PUNTAJE
1	Entre las calles 45 y 3 y las Avenida Carácas y la avenida Boyacá	400
2	Entre las calles 100 y la calle 46 y las Avenida Carácas y la avenida Boyacá.	200

La presente información deberá ser suministrada en la carta de presentación de la propuesta.

4.10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (hasta 200 puntos)

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 a fin de apoyar la industria colombiana, se asignarán los siguientes puntajes:

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Factor	Puntaje
Mano de Obra, 100% nacionales o configuración de la situación del párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003	200 puntos.

La presente información deberá ser suministrada en la carta de presentación de la propuesta.

4.11 SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

Desde el momento del cierre de la Convocatoria y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, LA SUPERTRANSPORTE podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni La SUPERTRANSPORTE solicitar variación alguna a los términos de la misma.

La SUPERTRANSPORTE se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, La SUPERTRANSPORTE tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones del proponente y verificar las certificaciones presentadas.

4.12 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el primer lugar del orden de elegibilidad, se adjudicará el contrato a la propuesta con el mayor puntaje en el criterio técnico. En caso de persistir el empate se le adjudicará el contrato a la propuesta que mayor puntaje haya obtenido en el criterio del precio.

Si, no obstante, una vez se realizado lo señalado en el párrafo antecedente, el empate persiste, el mismo se dirimirá mediante sorteo entre los proponentes clasificados en primer lugar de elegibilidad.

El sorteo se hará mediante el sistema de balotas. El número de balotas corresponderá al número de proponentes clasificados en primer lugar de elegibilidad. Antes de la audiencia de sorteo se explicará la metodología a seguir.

4.13 EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES ÉSTE

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaría General, 3r piso, Edificio de la SUPERTRANSPORTE, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del último día de vencimiento para la evaluación de las propuestas, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. De la misma forma, los informes de evaluación serán publicados durante ese mismo período en la página Web de la entidad, www.supertransporte.gov.co y en el Portal Único de Contratación - SECOP-.



En dicho informe, con base en las calificaciones obtenidas por los oferentes, se consignará un orden de elegibilidad. También se detallarán los análisis de los documentos jurídicos y técnicos para cada una de las propuestas y además del puntaje que se detalle en ese orden de elegibilidad, se especificará el puntaje asignado a cada propuesta en cada uno de los factores de calificación.

Las observaciones que se formulen en el período señalado, deberán presentarse dentro del término señalado para tal efecto en el cronograma de este concurso. Las respuestas a estas observaciones se publicarán según lo señalado en el cronograma de este concurso de méritos.

En dichas respuestas La SUPERTRANSPORTE dará las explicaciones que sean procedentes a los interesados. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar modificar o mejorar sus propuestas.



5. DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU INICIACIÓN

5.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará dentro del plazo señalado en la cronología del concurso de méritos, el cual podrá ser ampliado, si resulta ser necesario para La SUPERTRANSPORTE para resolver las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación de las propuestas.

La adjudicación del contrato la realizará La SUPERTRANSPORTE mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará personalmente al proponente seleccionado y se comunicará a los demás proponentes.

Efectuada la adjudicación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo, a la SUPERTRANSPORTE y al adjudicatario.

En caso de ser adjudicado el presente concurso de méritos de un oferente que presente precios que no obedezcan a las referencias del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso del concurso de méritos, El Contratista deberá asumir toda la responsabilidad y los riesgos que se deriven de tal hecho, y La SUPERTRANSPORTE no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

Se considera que la propuesta ha sido aceptada, cuando La SUPERTRANSPORTE notifica al proponente favorecido que le ha sido adjudicado el concurso de méritos. Si la adjudicación se efectúa en audiencia, en ella se entiende notificada la decisión al adjudicatario si éste ha comparecido.

La SUPERTRANSPORTE notificará al proponente favorecido y comunicará a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación, excepto si la misma se surtió en audiencia pública.

5.2 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La SUPERTRANSPORTE declarará desierta la convocatoria únicamente por causa o motivos que le impidan a la administración efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará a través de acto administrativo, en el que se motivará de manera detallada y precisa, las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al párrafo segundo del artículo 44 del Decreto 2474 de 2.008.

Para efectos de la selección del contratista, La SUPERTRANSPORTE considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total sea igual o supere los setecientos puntos (700). Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la Administración podrá, si lo estima conveniente, declarar desierta la presente convocatoria, salvo que lo estime inconveniente.

5.3 SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO



El proponente favorecido deberá notificarse de la Resolución de Adjudicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

El proponente favorecido con la adjudicación deberá suscribir y legalizar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.

La SUPERTRANSPORTE le indicará al proponente seleccionado, los documentos necesarios para legalizar y ejecutar el contrato, los cuales deberán entregarse en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo, que se entenderá una vez suscrito por las partes.

Los costos del contrato, pólizas de Garantía que exige la Ley, impuestos y gravámenes, registros, derechos de publicación y demás obligaciones que se causen, serán de cargo del Contratista.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Superintendencia de Puertos y Transporte, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Decreto 4828 de 2008, y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes vigentes.

Si el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término señalado, la SUPERTRANSPORTE procederá a hacer efectivo el valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, que La SUPERTRANSPORTE estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este caso, La SUPERTRANSPORTE mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para La SUPERTRANSPORTE.

En todos los casos en que los Proponentes a quienes se les adjudique el contrato, se nieguen a suscribirlo, La SUPERTRANSPORTE hará efectivo el valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

5.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá constituir a favor del Superintendencia de Puertos y Transporte, una Garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 4828 de 2.008, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Corresponde al Contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en el plazo y valor del mismo.



Cuando por la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

Si el Contratista se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando La SUPERTRANSPORTE lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho La SUPERTRANSPORTE reconozca o pague indemnización alguna.

El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más. El monto de esta garantía se repondrá por el CONTRATISTA cada vez que en razón de la imposición de multas, el valor asegurado, resulte disminuido o agotado.
- b) **DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** La cual se constituye por el 20% de los servicios prestados, por el plazo del contrato y cuatro meses más.
- c) **PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de la duración del mismo y tres (3) años más, para garantizar el pago por parte del Contratista de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

La aprobación de la garantía única la producirá la Oficina Asesora Jurídica, y este evento será tenido como requisito necesario para la ejecución del contrato

5.5 INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, se deberá suscribir el acta de inicio del plazo de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dicha acta la suscribirán el funcionario supervisor supervisión y el Contratista.

La SUPERTRANSPORTE, a su conveniencia, podrá prorrogar este término, sin que ello implique modificación al plazo contractual.

Para la iniciación del contrato se requiere el cumplimiento de:

- Perfeccionamiento del Contrato (firma y Certificado de Registro Presupuestal)
- Pago del Impuesto de Timbre y de los Derechos de Publicación, cuando a ello hubiere lugar.
- Aprobación de la Garantía Única.

5.6 VIGENCIA DEL CONTRATO

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



El término de vigencia del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de iniciación y cubrirá el plazo para su ejecución y cuatro (4) meses más. Este término de cuatro (4) meses será utilizado para la liquidación final del contrato.

5.7 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

La SUPERTRANSPORTE designará un supervisor, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, el cual tendrá a su cargo, entre otras funciones, coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. El supervisor será responsable de aceptar y recibir los bienes objeto del presente proceso y suscribir las actas correspondientes al cumplimiento del objeto contractual, en los términos establecidos en el presente pliegos de condiciones, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

Son funciones del supervisor, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos las siguientes:

- a) Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
- b) Elaborar las actas de recibo y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar La SUPERTRANSPORTE.
- c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- d) Remitir oportunamente a la Oficina Asesora jurídica las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
- e) Las demás que se señalen en el Manual de Interventoría de la SUPERTRANSPORTE.

5.8 DEVOLUCIÓN DE OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección, los oferentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de su propuesta, en la Secretaría General, 3er piso, Edificio de la SUPERTRANSPORTE; dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, de lo contrario, La SUPERTRANSPORTE procederá al archivo de la oferta original y a la destrucción de su copia.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



FORMATOS Y ANEXOS

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Pliego de Condiciones
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2009



FORMATO No. 01
MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Bogotá, ___ de ___ de 2009

Doctora:
LINA MARIA TAMAYO BERRIO
Secretaria General
Superintendencia De Puertos y Transporte
Calle 13 No 18-24
Ciudad

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. (Código).
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)
PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ (meses)

Respetado doctor:

El suscrito: (*nombre del oferente*), identificado con cedula de ciudadanía No. (*Número*) expedida en (*ciudad*), actuando como representante legal de (*nombre de la sociedad*) Con N.i.t. No. (*Número*), y de acuerdo con las exigencias de los pliegos de condiciones, por el presente escrito sometemos a su consideración nuestra propuesta técnico y económica, para participar en la contratación directa de la referencia.

Para ello declaramos:

- a) Que conozco el pliego de condiciones de la presente contratación, todos los requisitos en ellos establecidos, y todos los documentos relacionados en los mismos, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
- b) Que no existe respecto al proponente, de sus asociados, de su representante legal o de sus dependientes, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra propuesta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
- c) Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (*indicar el nombre de cada entidad*).
- d) Que para efectos de la calificación prevista en el numeral 4.10.2 de pliego de condiciones, manifiesto que esta tiene ubicada su(s) estación(es) de servicio ubicadas en la(s) siguientes direcciones:



- e) Que para efectos de la calificación prevista en el numeral 4.10.3 de los pliegos de condiciones, manifiesto que esta firma empleará para la ejecución del contrato (personal de nacionalidad colombiana – mano de obra o bienes y servicios de los que trata el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003):
- f) Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que sometemos a consideración de la SUPERTRANSPORTE, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea de los términos o condiciones establecidas en los pliego de condiciones ó anexos, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad; en relación con los cuales tuvimos la oportunidad de solicitar las aclaraciones del caso.
- g) Que hemos recibido, a través de la página web: <http://www.supertransporte.gov.co/> los siguientes adendas a los documentos de la presente convocatoria (*indicar el número y la fecha de cada uno*) y que aceptamos su contenido.
- h) Que en caso que sea aceptada nuestra propuesta por la SUPERTRANSPORTE, nos comprometemos a iniciar el contrato, una vez sea perfeccionado y se haya suscrito el acta de iniciación, dentro de los términos fijados.
- i) Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato nos obligamos a aceptar la interventoría y asesoría técnica y administrativa contratada por la SUPERTRANSPORTE.
- j) Que la presente oferta tiene una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación.
- k) Que adjuntamos la garantía de seriedad de la oferta número _____ expedida por _____, por un valor de _____ y con una vigencia hasta el día _____.
- l) Que el valor total de la propuesta, asciende la suma de _____ (\$_____).
- m) Que nos comprometemos a iniciar el contrato una vez sea suscrita el acta de iniciación y a terminarlo en un plazo de _____ (____) días.
- n) Que la presente oferta consta de (*letras*) (*números*) folios debidamente numerados.

EL OFERENTE

Nombre:
C. C. No.:
Representante Legal:

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



NIT No.:

DATOS DEL OFERENTE:

Dirección:

Ciudad:

E-mail:

Teléfono(s):

Telefax:

Ciudad:

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Pliego de Condiciones
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2009



FORMATO No 01A
DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. DE 2009,

Bogotá, ___ de ___ de 2009

Doctora:

LINA MARIA TAMAYO BERRIO

Secretaria General

Superintendencia De Puertos y Transporte

Calle 13 No 18-24

Ciudad

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 00 DE 2009

OBJETO:

Respetado doctora:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando como representante legal de (nombre de la sociedad) Con N.i.t. No. (Número), y de acuerdo con las exigencias de la convocatoria pública de la referencia, por el presente escrito manifestamos nuestro interés en participar en el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. de 2009, con el objeto conformar la lista de potenciales oferentes, según lo señalado en el artículo 44 del Decreto 2474 de 2008.

Como consecuencia de la anterior manifestación, la información que a continuación se detalla, corresponde a la realidad de la firma que represento y por ello la SUPERTRANSPORTE puede utilizar la misma con el objeto de comunicar directamente la programación relacionada, en caso de darse, con la fecha y hora para la realización de la audiencia de sorteo y demás actividades relacionadas.

EL OFERENTE

Nombre:

C. C. No.:

Representante Legal:

NIT No.:

DATOS DEL OFERENTE:

Dirección:

Ciudad:

E-mail:

Teléfono(s):

Telefax:

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Ciudad:

FORMATO No. 02
MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIOS

Bogotá, ___ de ___ de 2009

Doctora:
LINA MARIA TAMAYO BERRIO
Secretaria General
Superintendencia De Puertos y Transporte
Calle 13 No 18-24
Ciudad

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. (Código).
OBJETO: (nombre u objeto del contrato)

Respetado doctora:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en la Contratación directa No. _____, cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente.

1. La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. Este consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3. La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.



4. El nombre de Consorcio es _____

5. El representante legal de este consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

6. La sede del consorcio es:

DIRECCION _____
 NUMERO TELEFONICO _____
 NUMERO DE FAX _____
 CIUDAD _____

En consecuencia firman en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2007.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre del representante del Consorcio
Firma



FORMATO No. 03
MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE UNIONES TEMPORALES

Bogotá, ___ de ___ de 2009

Doctora:
LINA MARIA TAMAYO BERRIO
Secretaria General
Superintendencia De Puertos y Transporte
Calle 13 No 18-24
Ciudad

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.. (Código).
OBJETO: (nombre u objeto del contrato)

Respetado doctor:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en Unión Temporal para participar en la Contratación directa No. _____, cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta unión temporal será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. Esta unión temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (*)

%

A. _____

B. _____

(*) Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.
4. El nombre de la Unión Temporal es _____

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



5. El representante legal de la unión temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

6. La sede de la unión temporal es:

DIRECCION _____
NUMERO TELEFONICO _____
NUMERO DE FAX _____
CIUDAD _____

En consecuencia firman en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2007.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre del representante de la Unión Temporal
Firma



FORMATO No 4

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA: _____
OBJETO: _____
PROPONENTE: _____

No.	Entidad Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de ejecución y % participación	Valor facturado en el periodo exigido, en pesos * % de participación	Valor facturado en el periodo exigido, en SMMLV * % de participación	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes Año	Experiencia específica (SI/NO)	Folio de la propuesta
		(1)				(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	

NOTAS:

1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
4. Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
5. Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
6. La fecha de iniciación del contrato.
7. La fecha de terminación del contrato.
8. Especificar si la certificación se debe considerar para la experiencia específica, o no.

FIRMA

DEL

PROPONENTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**FORMATO No 05
PROPUESTA ECONÓMICA**

OFERENTE					
NOMBRE COMPLETO					
DESCRIPCIÓN	UNID.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	DESCUENTOS	VALOR TOTAL
Gasolina Corriente	GL				

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE.

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Pliego de Condiciones
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2009



FORMATO No. 06
RESUMEN DE LA INFORMACION FINANCIERA

CONVOCATORIA PÚBLICA: _____
OBJETO: _____
PROPONENTE: _____

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE
ACTIVOS FIJOS
OTROS ACTIVOS

TOTAL ACTIVO

PASIVO

PASIVO CORRIENTE
OBLIGACIONES A LARGO PLAZO
OTROS PASIVOS

TOTAL PASIVO

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

INGRESOS OPERACIONALES

CONTADOR
T.P.

REVISOR FISCAL
T.P.

REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO

La SUPERTRANSPORTE requiere la prestación del servicio de el suministro de combustibles y lubricantes, con destino al parque automotor de la entidad y, según las condiciones que se describen a continuación; por lo tanto para que la propuesta pueda ser evaluada técnica y económicamente, el proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, cantidades y demás requerimientos establecidos, en el presente anexo y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos:

Existe libertad para que los proponentes mejoren los requerimientos mínimos.

1. ALCANCE, ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

En caso de resultar adjudicatario el contratista, suministrara gasolina corriente, para los vehículos de la Supertransporte cumpliendo lo siguiente:

- Suministrar combustible de gasolina corriente a los vehículos del parque automotor del Supertransporte mediante el sistema de vales o sistema electrónico (chip o código de barras). Por tanto el oferente deberá propender porque la estación de servicio disponga permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente, garantizando el suministro las veinticuatro horas del día, incluidos los fines de semana y días festivos y dando prioridad al suministro de gasolina corriente para los vehículos del la Supertransporte en caso de escasez de combustible en el mercado.
- Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente, así como los emitidos por las autoridades distritales.
- Contar con el sistema de vales para el suministro o sistema electrónico de chip o código de barras para el tanqueo de vehículos.
- Reportar oportunamente al interventor del contrato, los daños de los vehículos y recibir de este las autorizaciones respectivas.
- Responder en forma Inmediata por cualquier pérdida, sustracción o daño que sea comprobado a cualquiera de los empleados de la firma.
- Facturar haciendo cortes de acuerdo a la forma de pago señalada para la ejecución del contrato. Para ello deberá tener las siguientes reglas:



Si se oferta el suministro de combustible mediante el sistema de vales se harán Los pagos del contrato se efectuarán consecutivamente a la presentación de las facturas correspondientes durante la ejecución del contrato, según el valor de los talonarios de vales solicitados por el interventor del contrato y efectivamente entregados por el contratista.

En caso de que se oferte el suministro de combustible mediante sistema electrónico, se harán cortes mensuales con el objeto de verificar el consumo efectuado en dicho lapso y la factura se presentará conforme al valor de aquel consumo.

- Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Asumir toda la responsabilidad cuando atienda vehículos o personas diferentes a las relacionadas como autorizadas por la Supertransporte.
- Cumplir con la norma técnica colombiana NTC 1380, o a la que le sustituya o modifique y la Resolución 898 de 1995, modificada por las Resoluciones del Min. Ambiente 447 de 2003, 1565 de 2004 y 68 de 2001.
- No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
- Presentar y entregar informes mensuales.
- Garantizar la debida calibración de los surtidores y registradoras, para lo cual deberá remitir cada tres (3) meses durante el plazo de ejecución del contrato, un certificado de calibración de dichos surtidores con fecha Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia de expedición no superior a 30 días a su presentación, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio o cualquier otra entidad debidamente acreditada para el efecto por el Ministerio de Minas y Energía.
- Cotizar el galón de gasolina corriente a precio unitario, incluida la sobretasa, de conformidad con lo señalado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía, especialmente de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 181549 de fecha 29 de noviembre de 2004 y/o las que la modifiquen, deroguen, aclaren o complementen.
- Reajustar el precio del galón de gasolina corriente solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado en la propuesta. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el proponente deberá reducirlo en la misma proporción. El proponente deberá notificar por escrito las modificaciones al precio y el día en que empezarán a regir los nuevos valores.
- Garantizar bajos niveles de agua e impurezas (borras) acumuladas en tanques de almacenamiento de combustible.
- En caso de ofrecer el suministro mediante sistema electrónico, generar un recibo electrónico que certifique el consumo inmediato al del suministro de combustible.



- Ofrecer y garantizar durante la vigencia del contrato la medida establecida para cada galón de gasolina motor que sea solicitado, el cual es de 3.784 centímetros cúbicos por galón.
- Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en la estación de servicio oferente, los cuales deben cumplir con los requerimientos y disposiciones vigentes sobre la materia.
- En caso de ofrecer el suministro del combustible electrónico, ofrecer la instalación del dispositivo electrónico correspondiente para lectura y control de datos del abastecimiento de los vehículos, como parte integrante del valor de la propuesta. No obstante lo anterior, el proponente deberá mencionar en la oferta su valor.
- El proponente deberá asignar a un funcionario competente para la coordinación del contrato y efectuar los controles al suministro que sean necesarios. Así mismo deberá señalar los procedimientos a seguir en caso de que se presenten reclamos.
- El proponente acepta que la Supertransporte en ningún momento se responsabilizará por los daños o perjuicios que pueda ocasionar el contratista en desarrollo del objeto contratado.

La Supertransporte, por su parte deberá:

1. Suministrar la base de datos de los vehículos y conductores a los cuales se le va a prestar el servicio.
2. Establecer horarios de abastecimiento.
3. Tramitar oportunamente el pago de las facturas.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El oferente deberá disponer de una estación de servicio ubicada dentro de la zona comprendida entre la Avenida Caracas y la Avenida Boyacá y entre las Calles 100 y 3.

ISLAS Y SURTIDORES

La estación de servicio deberá contar como mínimo con dos (2) islas, cada una de ellas con mínimo dos (2) surtidores para Gasolina Corriente. Cada una de las islas deberá contar como mínimo con una (1) surtidores con el sistema de control GPR 1000 o similar.

Para efectos de lo anterior, el oferente podrá aportar los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de dicha infraestructura.

SISTEMAS DE CONTROL

INSTALACIÓN SISTEMA ELECTRÓNICO



El Proponente, en caso de ofrecer el suministro por medios electrónicos, deberá ofrecer el mismo control sistematizado por medio de chip o código de barras, que no implique la utilización de medios manuales. Este medio deberá ser instalado sin excepción en cada uno de los vehículos de la Supertransporte, sin costos adicionales para la Entidad.

Para la instalación, el oferente seleccionado y el interventor del contrato designado por la Supertransporte, fijarán una fecha en la cual se llevaran los vehículos hasta la estación de servicios del contratista con el fin de instalar el sistema de control.

El control sistematizado por medio de chip o código de barras, deberá permitir, como mínimo programar:

1. La fecha y hora de abastecimiento de combustible.
2. La cantidad y el tipo de combustible suministrado.
3. Valor del abastecimiento.
4. Valor por galón de combustible.
5. Número de chasis del vehículo.
6. Las placas del automotor.
7. El kilometraje en el momento de aprovisionar, verificado por el empleado de la Estación de servicio.
8. Nombre y cédula del conductor del vehículo
9. Nombre y cédula del personal de la estación de servicio que realizó el suministro de combustible.

SISTEMA DE VALERAS:

- El contratista seleccionado, de manifestar este mecanismo en su propuesta, entregará vales numeradas y con el sello respectivo en tinta indeleble e invisible, en las cuales se diligenciará el valor en pesos autorizado para el suministro de combustible o lubricantes, el nombre del funcionario para retirar el combustible y el documento de identificación, el cual deberá presentarse al momento del suministro y el número del contrato. Cada vale tendrá una representación máxima de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) y se incorporarán en talonarios que en valor asciendan como mínimo a la suma un millón de pesos (\$ 1.000.000.00). No obstante, cuando lo estime necesario la Entidad contratante el valor del vale podrá variar el monto.

- Para efectos del suministro, dichos vales deberán llevar firma y sello del funcionario autorizado por la Supertransporte.

- Tanto el vale impreso como el vale en papel de seguridad, tendrán dos sellos, uno en tinta visible y el otro en tinta invisible.

- Estos vales serán entregados y autorizados directamente por la Supertransporte a cada funcionario.

- Las firmas que autorizan el consumo, deberán ser enviadas al contratista con el fin de que éste pueda hacer una verificación y aceptación del vale.

- Después de utilizados los vales, el CONTRATISTA certificará y entregará a la Supertransporte dichos documentos, para efectos de conciliar la información el consumo.



- Los isleros de las Estaciones de servicio, verificarán la información contenida en los vales, antes de suministrar el combustible o el lubricante. Si uno de estos documentos no cumpliera los requisitos, no se podrá suministrar el combustible o lubricante, según sea el caso.

MODIFICACIÓN AL PRECIO DEL COMBUSTIBLE:

El precio por galón contratado sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

INFORMES

El contratista seleccionado deberá presentar y entregar informes mensuales al interventor del contrato, dichos informes corresponderán a un listado en medio magnético y/o por escrito en el cual se relacione como mínimo y discriminado por vehículo:

1. Cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo.
2. Fecha del suministro.
3. Placa del vehículo.
4. Kilometraje del automotor al momento de abastecer.
5. Cantidad de galones suministrados, tipo de combustible y su costo en pesos colombianos.

AUDITORIAS

La firma oferente deberá certificar que aceptará, en cualquier tiempo, auditorias a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.

CALIDAD DEL SERVICIO:

Una vez adjudicado el contrato la Supertransporte se reserva el derecho de aumentar o disminuir, las cantidades o incluir nuevos elementos de acuerdo a las necesidades que presente cada automotor y que no contraríe la normatividad y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

El proponente deberá disponer de un Supervisor para efectos de atender a la Superintendencia de Puertos y Transporte, con ocasión del contrato y quien representara a la Empresa en todas las inquietudes o necesidades que se presenten.

Igualmente el proponente deberá Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



ANEXO No. 02 MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO _____ CELEBRADO ENTRE EL
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y

Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA TAMAYO BERRIO**, portadora de la C.C. No. _____ expedida en _____, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. _____ del _____ de _____ de 2009 y posesionada con acta No. _____ del _____ de _____ de 2009, debidamente facultado para contratar por el Literal a. Numeral 3. Artículo 11. de la Ley 80 de 1993 y la Resolución 6994 de fecha 21 de mayo de 2009, y quien para efectos del presente contrato se denominará LA SUPERTRANSPORTE, y por otra parte _____ sociedad comercial identificada con Nit _____, constituida mediante escritura pública No. _____ del _____ de _____ de _____, de la Notaría _____ de _____, representada legalmente por _____, identificado con c.c. No. _____ de _____; y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, al tenor de las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones de orden legal: a) Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 y en desarrollo de los previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, La SUPERTRANSPORTE realizó los estudios previos en los que se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar el presente contrato. b) Que existen los correspondientes estudios, para la ejecución del presente contrato c) Que de conformidad con el artículo 8 del decreto 2474 de 2008 e). Que una vez efectuada la revisión y evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, se procedió a establecer el orden de elegibilidad para realizar la adjudicación de la contratación, dentro de la cual quedó en primer lugar la propuesta presentada por _____. f). Que mediante Resolución No. _____ del _____ de _____ de 2008 se adjudicó el contrato correspondiente a la selección abreviada de menor cuantía No. _____ a _____, por un valor de _____ PESOS M/CTE (\$ _____), el cual se registró por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO: El objeto de este contrato es la _____, a los precios contenidos en su propuesta, la cual para todos los efectos hace parte integral de éste contrato. SEGUNDA- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de _____ (\$ _____). TERCERA - FORMA DE PAGO: El SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera: el valor del contrato resultante de la presente convocatoria a la presentación de cada una las facturas que se causen, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha presentación, en la cuenta bancaria que indique el contratista, previa presentación de los documentos que se la entidad haya fijado para el trámite de pagos. PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor y el Supervisor designado por la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. QUINTA - PLAZO: El plazo del presente contrato es de _____, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de Iniciación ó hasta



que se haya agotado la partida presupuestal. El acta de iniciación del contrato deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. SEXTA.- AJUSTE DE PRECIOS.- La SUPERTRANSPORTE no reconocerá reajustes por el presente contrato, ya que los precios se consideran fijos. OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____, correspondiente al rubro _____. NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (las definidas en el pliego de condiciones) aceptadas en la oferta presentada por el contratista. DECIMA – SUPERVISIÓN: La Interventoría será ejercida por un funcionario designado, el que tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, y hará cumplir las disposiciones legales y contractuales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El Interventor ejercerá un control integral sobre el proyecto, de acuerdo con el manual de interventoría, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las referencias técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato. DÉCIMA PRIMERA–COORDINACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE ejercerá la coordinación, control y vigilancia de la ejecución de las obligaciones contractuales a través de un supervisor designado para tal fin. DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de de 2.007 y el Decreto Número 4828 de 2.008 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única cuyo objeto se dirija a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más. El monto de esta garantía se repondrá por el CONTRATISTA cada vez que en razón de la imposición de multas, el valor asegurado, resulte disminuido o agotado. **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:** La cual se constituye por el 20% de los servicios prestados, por el plazo del contrato y cuatro meses más. **c) PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de la duración del mismo y tres (3) años más, para garantizar el pago por parte del Contratista de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos, deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización del SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.



DÉCIMA TERCERA. – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y de la oferta presentada, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. 1) Inmediatamente el interventor del contrato tenga conocimiento de un posible incumplimiento, el Supervisor del mismo citará al contratista y al interventor, a la aseguradora o banco garante, a la Oficina de Asesoría Jurídica, según el caso, a una reunión con el fin de escuchar y recibir los descargos del contratista y así garantizar el derecho de defensa. 2) Si el SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE una vez evaluados los descargos realizados por el CONTRATISTA considera que el incumplimiento amerita multa, determinará su cuantía, expedirá, el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del contratista o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. La SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE está facultada, igualmente, para declarar la caducidad del presente contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando se incurriere en cualquiera de las conductas descritas en las normas vigentes antisequestro, generadoras de caducidad. Así mismo la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE podrá declarar la caducidad o la terminación unilateral del presente contrato, cuando el contratista, sus agentes o dependientes, incurra, con ocasión del contrato y en relación con las Organizaciones Armadas al margen de la ley, en cualquiera de las causales establecidas al efecto por el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad, en estos casos, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 91 de dicha Ley y normas concordantes. El contratista, por su parte, estará obligado, de acuerdo con el artículo 93 de la citada Ley, a terminar unilateralmente los subcontratos que celebre en desarrollo del presente contrato, cuando establezca que el subcontratista incurrió en alguna de las conductas previstas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 e igualmente estará obligado a terminarlos unilateralmente cuando se lo solicite la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, el Fiscal General de la Nación o el Procurador General de la Nación, en razón a que dichos funcionarios establezcan la ocurrencia de los hechos a que se ha hecho referencia. Cuando el contratista no proceda, sin justa causa, a terminar unilateralmente el contrato o no atienda la solicitud que se le formule por la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE o por los citados funcionarios, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE le aplicará las multas previstas en el contrato y, si es del caso, declarará la caducidad. PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. PARÁGRAFO SEGUNDO: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. El valor de la cláusula penal se descontará de los pagos a favor del CONTRATISTA o con cargo al amparo de



cumplimiento, una vez se encuentre en firme el respectivo acto administrativo. DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: a) CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. b) SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 8 de la ley 80 de 1993, así mismo, declara bajo la gravedad del juramento conocer la ley 80 de 1998 y sus normas complementarias y encontrarse a paz y salvo con el tesoro. DÉCIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución, se hace necesaria la aprobación de la garantía única, la cual deberá presentar el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En el caso de pólizas, para los amparos de la garantía única deberá presentarse recibo o constancia del pago de la prima correspondiente o incluirse constancia de que la garantía no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral. Si fuere del caso y teniendo en cuenta el valor del contrato, deberá cancelarse el impuesto de timbre, en la cuantía que señale la ley, obligación a cargo del CONTRATISTA que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago, el cual debe cancelar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente documento; la mora que ocasione su no pago oportuno, correrá por cuenta del CONTRATISTA. VIGESIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. VIGÉSIMA PRIMERA.– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Cuando existan diferencias entre el Interventor y el CONTRATISTA, de carácter técnico, administrativo ó



financiero, éstas serán dirimidas, en principio, por el Supervisor del Contrato designado por la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, encargado de la coordinación, control y vigilancia del contrato. Para ello, tanto el interventor como el CONTRATISTA, enviarán dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a que se suscite la controversia, sendos documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia y las razones de su posición. El Supervisor, definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual, en todo caso, será comunicado por la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE al interventor y al CONTRATISTA. Sin embargo, si el dictamen de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE no es aceptable para el CONTRATISTA, se deberá acudir al AMIGABLE COMPONEDOR TÉCNICO para una decisión definitiva y obligatoria para las partes. VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para constancia se firma a los VIGÉSIMA TERCERA-. El CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, debe publicar el presente documento en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y con la presentación del recibo de consignación o pago. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

LINA MARÍA TAMAYO BERRIO
Secretaria General

Contratista

ANEXO No 3 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTÁ CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE – LA SUPERTRANSPORTE, Entidad del orden Nacional, realiza la invitación pública para contratar -----, en los términos prescritos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del LA SUPERTRANSPORTE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del LA SUPERTRANSPORTE ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea



directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del LA SUPERTRANSPORTE durante el desarrollo del Contrato.

El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia el proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de condiciones , si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____(FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.